



AYUNTAMIENTO  
DE  
RICOTE  
(Región de Murcia)

En Ricote a 23 de Septiembre de 2.014, siendo las 12 horas se reúne la comisión de seguimiento de Convenio .- Acuerdo marco sobre las condiciones de trabajo del Ayuntamiento de Ricote, formado por los integrantes que al margen se especifican a fin de tratar los siguientes asuntos

#### ASISTENTES

D.Celedonio Moreno Moreno...:Alcalde  
D.Fco.Javier García Ortega.....UGT  
D.Federico Sesma García UGT  
D.Victoriano Garrido Guillamón...CCOO  
D.Teodoro García Montiel ....Secretario

#### INTERPRETACION HORARIOS AUXILIARES POLICIA LOCAL

El horario marcado por el convenio en su art. 13 para este colectivo es el siguiente

##### **. POLICIA LOCAL:**

7 h a 14.30 h y de 14,30 h a 22.00 h de lunes a domingo.

Una vez informada la comisión por la misma se considera muy ambiguo el horario que el convenio contempla, pues lo fija de lunes a domingo

Estima esta comisión que el horario que actualmente se está cumpliendo, es correcto y amparado en el convenio, pues si bien hay turno de servicio los sábados y domingos, no puede pretenderse, que un auxiliar preste servicio, la entera jornada de sábado y domingo, por ello estiman, correcto y aplicado a convenio el que hasta la fecha se viene realizando.

El cuadrante que semanalmente se elabora deberá ser supervisado por el Alcalde, se adjunta acuerdo suscrito por el Alcalde con los trabajadores en el que especifica que los sábados y domingos el horario es de 14,30 a 22 h

#### INTEPRETACION EXTENSION CONVENIO A PERSONAL LABORAL

Se considera por la mesa que el espíritu del convenio alcanza a todos los trabajadores, interpreta por tanto que es aplicable al personal laboral de que tenga mas de un año interrumpido de contrato laboral

#### INTERPRETACION ART 14

Se detecta error, y considera la mesa que entra dentro de sus atribuciones su subsanación

Queda de la siguiente forma

4. Se compensarán los excesos de jornada en tiempo libre de conformidad con la siguiente tabla:

Hora realizada en horario normal:	175,00%
Hora realizada en horario nocturno:	200,00%

<b>Hora realizada en horario festivo:</b>	200,00%
<b>Hora realizada en horario festivo/nocturno</b>	225,00%

La compensación se realizará dentro del mismo año

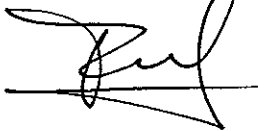
En el caso que no se puedan disfrutar los excesos de jornada en tiempo libre, se retribuirán económicamente mediante el siguiente procedimiento:

- 1.º Se suman el S. Base, el C. Destino y el C. Específico Base, anuales.
- 2.º El importe obtenido se divide entre 1512 horas, para saber el precio hora/normal.
- 3.º Sobre dicha cantidad resultante, los valores a aplicar son:
  - El 42% para las horas normal
  - El 64% para las horas festivas
  - El 72% para las horas nocturnas
  - El 95% para las horas festivas/nocturnas

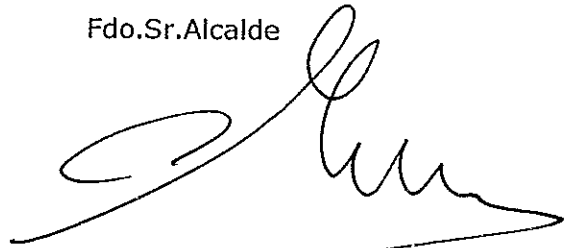
Queda entendido que caso de que por cuestiones extraordinarias 8 que no formarán parte del cuadrante del servicio sean necesarios servicios de policía local después de las 22 horas el servicio será cubierto por dos auxiliares de Policía Local

No habiendo las asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las trece cuarenta y cinco horas del día de su comienzo, firmando los asistentes y yo el secretario que doy fé

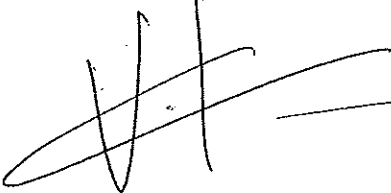
Fdo. Federico Sesma



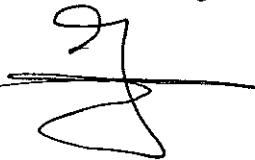
Fdo. Sr. Alcalde



Sr. Garrido



Sr. García Ortega



Sr. Secretario

